

LINEA 3. CONSERVACIÓN DEL MEDIO RURAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y APOYO AL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE

3.4. Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de demostración relacionadas con la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible.

1. Operaciones subvencionables y exclusiones.

Podrán ser subvencionables las operaciones contempladas en uno o más de los siguientes apartados:

- a) Organización y desarrollo de actividades de demostración relacionadas con la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social en el medio rural.
- b) Difusión y divulgación de las actividades de demostración y de sus resultados, desarrolladas y que reciban ayuda de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

A estos efectos, se entenderá que son actividades de demostración las destinadas a experimentar, probar y evaluar tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social, y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

No serán subvencionables las siguientes operaciones:

- a) Operaciones que persigan como objetivo final el desarrollo y la mejora de la competitividad de los diferentes sectores productivos del medio rural.
- b) Operaciones que impliquen la celebración periódica de una misma actividad que ya haya recibido ayuda de Leader, sin que exista un valor añadido justificado con respecto a ediciones anteriores. A estos efectos, se entenderá que existe un valor añadido justificado cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

1.º La actividad desarrollada o la operación aborda temáticas diferentes de las consideradas en la edición anterior.

2.º La actividad desarrollada o la operación amplía o profundiza en las temáticas abordadas en la edición anterior.

3.º Los colectivos a los que se destina la actividad o la operación son diferentes con respecto a los de la edición anterior.

4.º Las entidades participantes en la actividad u operación se incrementan o varían, en más de un 30%, con respecto a las participantes en la edición anterior.

5.º Las metodologías a utilizar son diferentes con respecto a las utilizadas en la edición anterior.

6.º En el caso de las actividades de carácter presencial, el municipio de celebración es diferente del de la edición anterior.

2. Modalidad de las subvenciones.

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. Requisitos de las operaciones subvencionables.

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las operaciones deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, se deberán cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1.º El desarrollo de la actividad no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda.

2.º La participación en la actividad de demostración deberá estar abierta a todas las entidades con derecho a ella según las características de la operación de que se trate y los objetivos perseguidos por ésta. Cuando entre los participantes haya empresas, la actividad no podrá estar destinada a una modernización directa y exclusiva de éstas, sino que deberá ser de utilidad para todos los agentes que puedan estar interesados.

3.º Cuando debido a las características de la operación, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria de la operación de que se trate. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la participación en la actividad subvencionada.

4.º La actividad de demostración y los resultados de ésta deberán difundirse entre todos los agentes que pudiesen estar interesados. De esta forma, deberá publicarse en internet la información relativa a la actividad subvencionada, desde el momento en el que ésta comience a desarrollarse, así como los resultados obtenidos a partir del momento en los que éstos comiencen a producirse. Dicha información deberá mantenerse durante un mínimo de 3 años a contar desde el momento del pago final de la ayuda a la persona beneficiaria.

b) Podrá participar en la actividad de demostración cualquier persona física o jurídica, pública o privada, siempre que la actividad que desarrolle o su objeto social esté relacionado con los objetivos de la operación.

c) Las operaciones subvencionadas deberán tener una vinculación clara e inequívoca con la Zona Rural Leader de que se trate por lo que no serán subvencionables las operaciones cuyo ámbito territorial de aplicación y/o estudio sea superior al del territorio Leader cubierto por la Estrategia en el marco de la cual se solicite la ayuda.

d) Las operaciones deberán ser de carácter finalista por lo que no serán subvencionables las operaciones de carácter parcial o en fases que impliquen que los resultados de la operación subvencionada no puedan ser de aplicación o difundidos una vez finalizada ésta.

e) Cuando en el marco de la operación se requiera la realización de cualquier tipo de viaje, la memoria presentada deberá incluir un listado de los participantes previstos e incluir una justificación de la necesidad de su participación. Cuando en el momento de la solicitud de la ayuda no sea posible determinar a las personas específicas que participarán en los viajes, la memoria deberá incluir el número de participantes previstos, así como una descripción de los requisitos que dichos participantes deberán cumplir para participar.

4. Personas beneficiarias y exclusiones.

Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la presente orden.

5. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda.

6. Gastos subvencionables y exclusiones.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal o de servicios contratados destinados a la ejecución de la operación subvencionada incluyendo los relativos a la organización y a la difusión de los resultados de la actividad de demostración.
- b) Los gastos requeridos para la publicidad y promoción de la actividad de demostración.
- c) Los gastos de adquisición o uso temporal de plataformas, aplicaciones o herramientas informáticas y digitales necesarias para la actividad subvencionada.
- d) La elaboración de material físico o digital.
- e) La adquisición del material fungible necesario.
- f) Los gastos de transporte, alojamiento y manutención requeridos.
- g) Otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser subvencionables cuando éstos vayan a ser de uso exclusivo en la actividad de demostración. Así, podrán ser subvencionables los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para la operación de demostración o para devolver los inmuebles de que se trate a su estado original. Para estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 10, apartado 3.g), de la presente orden, relativo al período mínimo de mantenimiento de las inversiones.

No serán subvencionables los gastos excluidos de conformidad con el artículo 11 de la presente Orden.

7. Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable. La cuantía máxima de ayuda será de 28.000 euros por operación.

8. Normativa sobre ayudas de estado.

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE